



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00571 00
Temas y subtemas	INCORPORA - RESUELVE SOLICITUDES

Se incorpora devolución del oficio No. 1013 dirigido al juzgado 20 civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (archivos 020-021), se solicita a la parte interesada que proceda con su diligenciamiento (art. 125 del CGP).

Se incorpora así mismo las siguientes respuestas: la proveniente de Sura EPS otorgando la información solicitada (Archivos 022 a 025), la que otorga Transunion (Archivos 026 a 029), la remitida por el Municipio de Medellín informando que toma nota del embargo de los remanentes decretados (Archivos 030 a 031), la nota devolutiva proveniente de la oficina de IIPP, señalando que el inmueble ya se encuentra embargado a favor de otro proceso (Archivos 036 a 037), la otorgada por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Itagüí indicando que tomó nota del embargo de remanentes (archivo 038-039), la proveniente del Juzgado 10 Civil del Circuito de Medellín señalando que toma nota del embargo de remanentes (Archivo 042-043), y la remitida por el Juzgado 1 civil del circuito de Ejecución de Medellín indicando que toma nota del embargo de remanentes (archivos 048-049).

Las anteriores respuestas se ponen en conocimiento de la parte demandante para los efectos que se estimen pertinentes.

Se incorpora a su vez copia del memorial dirigido al Juzgado 1 Civil del Circuito de Envigado solicitando se indique las medidas perfeccionadas y de forma subsidiaria se requiera al allí demandante previo desistimiento tácito.

De otro lado en atención a las solicitudes de ampliación de medidas, obrando de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar a CATALINA ANDREA USQUIANO MEDINA dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, instaurado por URIBE SINISTERRA Y CIA LTDA, proceso radicado bajo el N°11001400301820200096900. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los dineros reportados en las siguientes cuentas bancarias:

Cuenta bancaria número 359168 en BANCOLOMBIA a nombre de Catalina Andrea Usquiano Medina

Cuenta bancaria número 492522 en BANCOLOMBIA a nombre de Johan Esteban Usquiano Medina

Cuenta bancaria número 872784 en BANCOLOMBIA a nombre de Juan Camilo Usquiano Medina

Limitar el embargo a la suma de \$ 74.624.128

Se ordena oficiar al Gerente de dichas entidades financieras informándole que debe dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la Cuenta No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). LÍBRESE el oficio respectivo y tramítese por el interesado.

TERCERO: NEGAR la solicitud embargo de los demás productos financieros solicitados atendiendo que, conforme la respuesta dada por TRANSUNION, dichas cuentas bancarias están inactivas, saldadas y con registros de embargos.

CUARTO: DECRETAR el embargo del producto de los REMANENTES y de los dineros o bienes muebles e inmuebles que se llegaren a desembargar al demandado JUAN CAMILO USQUIANO MEDINA, identificado respectivamente con cédula 8.358.142, en los siguientes procesos de COBRO COACTIVO:

- Proceso de la SECRETARÍA DE HACIENDA IMPUESTO UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO con expediente No. 44175.

- Proceso de la SECRETARÍA DE HACIENDA SUBSECRETARIA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO con expediente No. 4285.
- Proceso de la SECRETARÍA DE HACIENDA SUBSECRETARIA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN con radicado 1000277268.
- Proceso del FONDO DE VALORIZACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN con radicado 2019-4229

LÍBRENSE los oficios respectivos y tramítense por la parte interesada.

QUINTO: Decretar el embargo de los derechos de cuota parcial que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-745856 de la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur posee el codemandado **JUAN CAMILO USQUIANO MEDINA**. Líbrese oficio y tramítense por el interesado.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051** hoy **29 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600c54b6c81accb326a5300ef6d1d21d16706a5682a4ed9fc8a9ae217997498d**

Documento generado en 28/03/2023 01:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>